

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 353 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ramón Antonio Nivar Portorreal, contra la empresa José Vázquez Freire y Fondo de Garantía Salarial, sobre monitorio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Auto 57 de 2013 de la Magistrada-Juez doña María Pilar Martínez Gamo

En Toledo, a 3 de mayo de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 16 de febrero de 2012 por Ramón Antonio Nivar Portorreal, se ha presentado solicitud inicial de procedimiento monitorio dirigida frente a José Vázquez Freire, en reclamación de 1.100,00 euros, acompañándose contrato de trabajo, certificado de reconocimiento de deuda, y nóminas y pagas.

Segundo.- Por la Secretaria Judicial comprobados los requisitos exigidos, se pasa a dar cuenta al Juez para que resuelva sobre la admisión a trámite de la petición.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 101 de la Ley de Procedimiento Laboral, que se podrá acudir al proceso monitorio, en reclamaciones frente a empresarios que no se encuentren en situación de concurso, referidas a cantidades vencidas, exigibles y de cuantía determinada, derivadas de su relación laboral, excluyendo las reclamaciones de carácter colectivo que se pudieran formular por la representación de los trabajadores, así como las que se interpongan contra las entidades gestoras o colaboradoras de la Seguridad Social, que no excedan de 6.000,00 euros, cuando conste la posibilidad de su notificación por los procedimientos previstos en los artículos 56 y 57 de esta Ley.

En el presente caso, analizada la documentación presentada, la solicitud adolece del defecto consistente en la no aportación de certificación del acto de conciliación y no habiéndose aportado, procede la inadmisión a trámite de la petición inicialmente presentada.

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Inadmitir a trámite la solicitud inicial de proceso monitorio instada por Ramón Antonio Nivar Portorreal, frente a José Vázquez Freire.

2.- Archivar las actuaciones.

3.- Librar certificación literal de esta resolución, que quedará unida a las actuaciones, llevándose el original al libro correspondiente.

Incorpórese el original al libro de autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente hubiere incurrido la resolución impugnada, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos (artículos 186 y 187 de la L.J.S.).

Así lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Vázquez Freire, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 15 de mayo de 2013.- La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-4966